



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5671

25/02/2020

13405

AUTOR/A: GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que un Convenio Colectivo es un acuerdo suscrito por los representantes de las personas trabajadoras y las personas empresarias para fijar las condiciones de trabajo y productividad, con sujeción a lo previsto en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cabe señalar que el pasado 18 de febrero se firmó el primer Convenio Colectivo de las mujeres futbolistas españolas, logrado tras 18 meses de negociaciones y reuniones en las que el Consejo Superior de Deportes (CSD) efectuó la necesaria mediación.

El contenido del Convenio es públicamente conocido y es un acuerdo entre la Asociación de Clubs de Fútbol Femenino (ACFF) y los Sindicatos Asociación de Futbolistas Españoles (AFE), Futbolistas ON y la Unión General de Trabajadores (UGT).

La implementación de los contenidos del Convenio dependerá de todos los actores implicados: los firmantes y las Administraciones Públicas garantes de su cumplimiento: el Ministerio de Cultura y Deporte, en concreto el CSD; el Ministerio de Trabajo y Economía Social; el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y el Ministerio de Igualdad, dentro de lo que marquen sus ámbitos competenciales. El Gobierno velará por la incorporación del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el deporte, tal y como establece el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



En lo que refiere a las distintas partes que conforman esta realidad deportiva, no cabe más que recordar que la legislación vigente indica en la Ley 10/1990, 15 octubre, del Deporte, que las Federaciones Deportivas Españolas (FDE) son entidades privadas con personalidad jurídica propia, y las Ligas Profesionales tendrán personalidad jurídica y gozarán de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la FDE correspondiente de la que formen parte.

Madrid, 25 de marzo de 2020

